



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº 0262
Radicado	05088 31 03 002 2021 00011 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Fidel Humberto Garavito Mojica
Asunto	Decreta medidas cautelares

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a lo preceptuado en el artículo 593 del C. G del P., el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Decretar el embargo de las sumas de dinero depositadas a cualquier título en los establecimientos bancarios **Bancolombia S.A. y Davivienda S.A.** que sean de propiedad del demandado **Fidel Humberto Garavito Mojica** identificado con cédula **3.276.548**, en favor del demandante **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** con Nit. 890.903.937-0, dentro del presente proceso ejecutivo. La medida se limita a la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000)

Ofíciase a las entidades correspondientes indicándoles que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, *“deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.”*

Segundo. Decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado **Fidel Humberto Garavito Mojica** identificado con cédula **3.276.548**, en favor del demandante **Itaú Corpbanca Colombia S.A.** con Nit. 890.903.937-0, dentro del presente proceso ejecutivo:

1. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-719033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

2. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°020-51924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE

PCM

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8986407aff86d70bf4c93017352605ec836ceb0001b664026f58ca6239422d30**
Documento generado en 25/04/2022 09:26:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**